

50/42. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de la conclusión con éxito de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, que culminó en la aprobación de la Declaración⁷³ y la Plataforma de Acción⁷⁴ de Beijing, encaminadas a acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷⁵ hasta el año 2000,

1. *Manifiesta su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República Popular de China por haber hecho posible la celebración en Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y por las excelentes instalaciones, el personal y los servicios que puso gentilmente a disposición de la Conferencia;
2. *Toma nota* del informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁷⁶;
3. *Hace suya* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Conferencia el 15 de septiembre de 1995;
4. *Exhorta* a todos los Estados y a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que adopten las medidas necesarias para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

*86a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1995*

50/56. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, 46/10, de 22 de octubre de 1991, y 48/15, de 2 de noviembre de 1993,

Recordando también la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales⁷⁷, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de 3 de octubre de 1995, presentado en cola-

⁷³ A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo I.

⁷⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁷⁵ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁷⁶ A/CONF.177/20 y Add.1.

⁷⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, pág. 141.

boración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁷⁸,

Observando complacida que, como consecuencia de su llamamiento, otros Estados Miembros se han hecho partes en dicha Convención,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de que puedan crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de negociaciones bilaterales, con miras a la devolución o la restitución de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la difusión de información al público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales mediante la cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga haciendo todo lo posible para alcanzar los objetivos de la resolución 48/15;

4. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

*87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995*

50/57. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, y 49/139, de 20 de diciembre de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 14 de junio de 1995⁷⁹,

Tomando nota también de la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

⁷⁸ A/50/498.

⁷⁹ A/50/203-E/1995/79 y Add.1.